



## FORMATO RESUMEN DE ESTUDIOS PREVIOS

1. DATOS GENERALES			
1.1 Tipo de presupuesto asignado	Inversión	<input checked="" type="checkbox"/>	Funcionamiento <input type="checkbox"/>
1.2. Unidad de origen de la necesidad o su equivalente en las direcciones seccionales de administración judicial			
Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”			
1.3 Para proyectos de inversión			
1.3.1 Nombre proyecto en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional – BPIN			
“Mejoramiento de la gestión del talento humano para fortalecer la integridad, el conocimiento, el bienestar y la seguridad a nivel nacional”			
1.3.2 Código BPIN			
202300000000036			
1.3.3 Unidad de apoyo en la DEAJ (En proyectos de las unidades del Consejo Superior de la Judicatura)			
N/A			
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN			
2.1 Acuerdo de aprobación plan operativo anual de inversión (Solo para presupuesto de inversión)			
2.1.1 Número	PCSJA26-12384 “Por el cual se modifica el Acuerdo PCSJA26-12383 de 2026, se desagregan parcialmente los proyectos de inversión de la Rama Judicial vigencia 2026...”  Resolución No. 0340 “Por la cual se realiza la asignación interna de las apropiaciones del Presupuesto de Inversión de la Rama Judicial para la vigencia 2026”	2.1.2 Fecha	27 de enero de 2026  28 de enero de 2026
2.2 Descripción de la necesidad que incluyó en el plan anual de adquisiciones			
Prestar servicios bajo el esquema de Software as a Service (SaaS) para la gestión académica, administrativa y misional, garantizando la operación, soporte integral, innovación y fortalecimiento de la solución tecnológica requerida por la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla (EJRLB).			
3. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD			
3.1 ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)			
3.1.1 Descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer con el proceso de contratación			
<b>1. NECESIDAD</b>			
<b>1.1 Descripción de la necesidad</b>			



La Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” – EJRLB, de conformidad con el artículo 177 de la Ley 270 de 1996 -Estatutaria de Administración de Justicia- es una Unidad del Consejo Superior de la Judicatura que se constituye como el centro de formación inicial y continuada de los funcionarios y empleados al servicio de la administración de justicia, que tiene como objetivo general la integración del sistema de educación para la Rama Judicial que genere, difunda y evalúe los conocimientos para la adecuada prestación del servicio, garantizado a través del Plan de Formación Judicial, el cual es ejecutado en parte mediante la plataforma digital.

En ese sentido, se requiere garantizar el cumplimiento de la misionalidad de la Escuela Judicial, mediante la contratación de los servicios que se prestan a través de la solución tecnológica bajo la modalidad SaaS (Software as a Service). Los principales servicios que se pretenden satisfacer con la contratación responden a: gestión académica y administrativa, mesa de ayuda funcional y pedagógica, para atender integralmente las necesidades de los discentes y formadores, priorizando la calidad, integridad y confiabilidad de los datos.

En el marco del Plan Estratégico de Transformación Digital (PETD) y del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023–2026, la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” reafirma su compromiso con la modernización tecnológica, la innovación pedagógica y el fortalecimiento de las competencias de los servidores judiciales. Si bien el PETD vigente tiene alcance hasta diciembre de 2025, la Escuela Judicial debe garantizar la continuidad de sus procesos misionales, en armonía con el nuevo Plan de Transformación Digital que se defina para la Rama Judicial y con los lineamientos establecidos en la Ley 2430 de 2024, mediante la cual el Congreso de la República modificó la Ley 270 de 1996.

## 1.2 Antecedentes

De acuerdo con las disposiciones del artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se gestionó una revisión histórica de los valores de contratos ejecutados por el Consejo Superior de la Judicatura, Escuela judicial “Rodrigo Lara Bonilla” en vigencias anteriores, cuyo propósito fue el de satisfacer necesidades similares, como se relaciona en la siguiente tabla.

Las contrataciones anteriores se han llevado a cabo mediante la modalidad de contratación directa bajo la causal de contrato interadministrativo con ALDESARRROLLO, entidad descentralizada indirecta, de naturaleza pública, sin ánimo de lucro, con personería jurídica propia, autonomía administrativa y financiera, perteneciente al ecosistema de ciencia, tecnología e innovación. Constituida como Corporación de carácter académico, que agrupa a Instituciones de Educación Superior estatales de todo el territorio nacional.

Contrato	Objeto	Valor	Vigencia	Vigencia del Contrato	Producto o resultado obtenido
131 DE 2020	Prestar el apoyo tecnológico y pedagógico para la estructuración curricular en modalidad b-learning de los cursos y módulos de formación autodirigida que integran el plan de formación de la Rama Judicial para la vigencia 2020	\$12.965.683.000	2020	14 meses y 11 días	Servicio prestado
	Adquisición de licencias y/o cupos, con servicio de soporte técnico,			El plazo de ejecución del	



124 DE 2021	mesa de ayuda funcional y pedagógica, capacidad tecnológica bajo el esquema de Software as a Service - SaaS, para la oferta académica y demanda de 10.941 usuarios de los cursos virtuales que imparte la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla".	\$4.395.000.000	2021	contrato fue de 10 días. Sin embargo, conforme a las obligaciones el servicio de mesa se prestó por 15 meses	Servicio prestado
034 DE 2023	Prestar los servicios de plataforma tecnológica, soporte técnico, mesa de ayuda funcional y pedagógica bajo el esquema de software as a service – (saas), que garanticen la funcionalidad, confiabilidad y accesibilidad del ecosistema tecnológico y los servicios técnicos y pedagógicos asociados que actualmente tiene la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla" para la formación b- learning.	\$4.480.700.000	2023	11 meses y 15 días	Servicio prestado
046 DE 2024	Prestar los servicios de gestión académica, mesa de ayuda funcional, pedagógica y capacidad tecnológica bajo el esquema de software as a service – SaaS, para desarrollar la acción formativa y atender la demanda de discentes de la EJRLB, alineados al plan estratégico de transformación digital de la rama judicial	\$11.509.042.667	2024	13 meses	Se impulso la digitalización y optimización de procesos administrativos, reduciendo tiempo y optimizando recursos, fortaleciendo el ecosistema con nuevas funcionalidades.  Se incorporó en la oferta económica, servicio de gestión académica, mesa de ayuda funcional, y servicio de soporte técnico y pedagógico por cada 250 usuarios.
103 DE 2025	Prestar servicios bajo el esquema de Software as a Service (SaaS) para la gestión académica, garantizando su operación, soporte y fortalecimiento del ecosistema tecnológico de la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla (EJRLB).	\$11.791.507.284	2025	11 meses	Se fortalecen y estandarizan procesos de la Escuela Judicial, optimizando los tiempos de respuesta.  Se incrementó la bolsa de horas de 2500 a 4000 horas.

Estos contratos han permitido el fortalecimiento de la plataforma tecnológica con la que actualmente cuenta la Escuela Judicial, conllevando a un mejor desarrollo y mayor cobertura académica de la comunidad judicial, dado que la solución tecnológica ha permitido ofrecer variedad de cursos virtuales y otras modalidades de capacitación.



## Análisis de otras alternativas para satisfacer la necesidad

Actualmente, la Escuela Judicial de manera conjunta con la UTDI se encuentran estructurando un documento en el cual se identifican y determinan las diferentes alternativas con las cuales se puede satisfacer esta necesidad a futuro, entre estas alternativas se encuentran:

- I) evaluar la continuación de la contratación bajo la modalidad de Software as a Service;
- II) evaluar el cambio de modelo de contratación como servicio de software a adquisición de una plataforma tecnológica propia distinta a la que presta el servicio actualmente y;
- III) evaluar la eventual adquisición de la plataforma con la que actualmente cuenta la Escuela.

En desarrollo de dicho análisis de alternativas, se definirán las especificaciones técnicas necesarias de la solución tecnológica para que, una vez avaladas por la UTDI se realice el respectivo estudio de mercado y estudio de sector, que permita dimensionar, analizar y revisar su viabilidad desde el punto de vista jurídico, técnico, económico y de recursos humanos requeridos para su operación y mantenimiento.

No obstante, conforme al capítulo 5. **Recomendaciones** del Concepto Técnico emitido por la Unidad de Transformación Digital, en el cual se da favorabilidad para avanzar con la presente contratación, se sugiere *“Revisar la posibilidad de adquirir la herramienta actual o desarrollarla internamente teniendo en cuenta que es una herramienta misional para la EJRLB para mitigar el riesgo de dependencia del proveedor”*.

Sin embargo, conforme a la planeación de la EJRLB y las disposiciones de la sala del Consejo Superior de la Judicatura para lo que resta de la vigencia 2026 se tiene previsto continuar con el esquema bajo la modalidad de Software as a Service, para lo cual se requiere satisfacer la presente necesidad, lo anterior en concordancia con el CONCEPTO TÉCNICO TÉRMINOS DE CONTRATACIÓN DEL ECOSISTEMA TECNOLÓGICO DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN “RODRIGO LARA BONILLA” 2026 emitido por la División de Estrategia y Arquitectura Digital de la Unidad de Transformación Digital e Informática, quienes dan concepto de favorabilidad para continuar con el esquema software SaaS, recomendando que para futuros procesos se revisen otras posibilidades.

## 2. ALCANCE DE LA NECESIDAD

El servicio de Software as a Service (SaaS) debe seguir garantizando disponibilidad continua, seguridad, escalabilidad e integración con sistemas institucionales. La Escuela gestiona más de 121.351 discentes y desarrolla cientos de actividades académicas anuales, lo que demanda una plataforma de alto rendimiento y con soporte especializado. En este contexto, el proyecto incorpora componentes críticos como gestión académica, Learning Management System (LMS), HelpDesk, portal institucional, analítica avanzada, interoperabilidad con sistemas oficiales, módulos de certificación, gestión de aulas y mecanismos de trazabilidad y control.

Asimismo, la naturaleza misional de la Escuela exige fortalecer la calidad educativa y la experiencia de los usuarios mediante funcionalidades avanzadas: rutas de aprendizaje, capacitación híbrida, validación de identidad, certificación automatizada, escarapelas con QR, reportes dinámicos, tableros analíticos, mecanismos de atención con IA y un sistema de proctoring para evaluaciones supervisadas. El crecimiento



anual en cursos, discentes y actividades demanda un servicio con soporte técnico, funcional y pedagógico 24/7 que garantice continuidad operativa aun en escenarios de alta concurrencia.

La presente iniciativa también pretende satisfacer necesidades de estrategia digital institucional, plataformas de diseño, edición audiovisual, gestión de redes sociales, gamificación y acceso a bancos de imágenes. Estas herramientas permitirán mejorar la divulgación del Plan de Formación Judicial, modernizar la producción de contenidos académicos y fortalecer los recursos digitales de apoyo pedagógico.

El alcance de la necesidad comprende los siguientes servicios –los cuales deberán cumplir con las características y especificaciones definidas para cada uno de los componentes en el Anexo Técnico–.

### **2.1. Migración final a la nube de la Rama Judicial.**

Durante el desarrollo del proceso, se debe surtir la planeación y ejecución gradual y progresiva del proceso de migración de toda la información que se vaya generando en la ejecución del proyecto, en actividades tales como: alistamiento, preparación de datos, validación de estructuras, mapas de información, pruebas de portabilidad y las demás que deban adelantarse en ocasión de dicha migración.

Esta acción debe realizarse para bases de datos, contenidos académicos, registros de usuarios, informes y documentación técnica, de manera que antes de finalizar la ejecución contractual, se evidencia el traslado ordenado y seguro a la infraestructura tecnológica que eventualmente determine la Rama Judicial -en alineación con el Plan de Consolidación de Multinube Híbrida.

Lo anterior con el fin que, dentro de los últimos dos (2) meses de ejecución del contrato se puedan hacer las validaciones y el cierre de la etapa de migración, junto con la verificación definitiva por parte de la Escuela Judicial.

Este proceso incluye la entrega de estructuras de información, mapas de datos y manuales que aseguren trazabilidad, integridad y disponibilidad para la continuidad operativa de la Unidad o de cualquier nuevo contratista.

### **2.2. Servicio integral de gestión de la plataforma tecnológica.**

Contempla la provisión de una infraestructura robusta en la nube y la integración de herramientas esenciales como: el portal web, el Sistema de Gestión Académica, el Aula Virtual, HelpDesk, el sistema de autenticación centralizado y observatorio estadístico, los módulos de auditoría, entre otros. Este servicio se prestará bajo el esquema de Software as a Service (SaaS) y deberá proveer el soporte técnico y funcional pedagógico permanente, garantizando la operatividad, disponibilidad, escalabilidad y seguridad de la plataforma, así como el acompañamiento a todos los actores del proceso formativo.

Este servicio está compuesto por: (i) el servicio de uso de la plataforma en la modalidad SaaS; (ii) el servicio de infraestructura tecnológica requerida para garantizar la operación del servicio; (iii) servicio de soporte técnico; y (iv) servicio de soporte funcional y pedagógico.



### 2.3. Herramientas de Gestión y Producción Digital Institucional suscripción anual.

El servicio debe incluir la suscripción anual a un (1) paquete de herramientas para las siguientes funcionalidades:

- (i) planificación, programación y análisis de redes sociales y audiencias institucionales (se requieren 2 suscripciones anuales);
- (ii) diseño colaborativo y estandarizado de piezas gráficas con salida multiformato;
- (iii) edición ágil y profesional de videos institucionales, académicos y de divulgación (se requieren 2 suscripciones anuales);
- (iv) gamificación y evaluación interactiva en procesos formativos virtuales, presenciales e híbridos;
- (v) banco de imágenes y recursos gráficos, que garantice acceso ilimitado a contenidos visuales, plantillas, videos y música libre de derechos de alta calidad.

Deberán permitir la gestión integral de la comunicación institucional, asegurando coherencia visual, oportunidad en la divulgación, innovación pedagógica y eficiencia en la producción de materiales digitales al servicio de la Rama Judicial.

### 2.4. Servicio de un webmaster.

Para la administración de portales web -indispensable para asegurar la actualización constante y oportuna de los componentes- debe estar disponible las 24 horas del día, los 7 días de la semana, dado que pueden presentarse requerimientos de publicaciones urgente en horarios “no laborales” o durante altas horas de la noche, en cumplimiento de disposiciones legales o comunicados institucionales.

## 3. COHERENCIA CON LOS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN

### 3.1 Plan Nacional de Desarrollo.

Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida".

Se enmarca en el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida” de la siguiente manera:

### Tabla. Articulación con el PND 2022- 2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”

Tabla. Articulación con el PND 2022- 2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”

PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 "COLOMBIA, POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"						
SECTOR	ENTIDAD	EJE	LÍNEA	OBJETIVO PND	ESTRATEGIA	PROGRAMA
RAMA JUDICIAL	Rama Judicial- Consejo Superior de la Judicatura	Seguridad humana y justicia social	Servicio de justicia centrados en las personas, comunidades y territorios. Justicia digital eficiente e incluyente para el	1. Prestación efectiva de justicia con enfoque diferencial y métodos de resolución de conflictos.	1. Construir modelos diferenciados de oferta de justicia. 2. Promover e implementar	Mejoramiento de las Competencias de la Administración de Justicia



			bienestar de las personas en los territorios	2. Promover e implementar medidas de descongestión.	medidas de descongestión.	
Fuente: Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026						

### 3.2 Plan Sectorial de Desarrollo 2023-2026

El objetivo estratégico No. 4 denominado “Talento Humano” se dirige a “Fortalecer el talento humano en la Rama Judicial para que sea eficiente, capacitado y realice su labor en ambientes saludables y seguros. Ampliar la cobertura de la carrera judicial y mejorar la oferta de formación, que esté disponible para todos los servidores judiciales e impacte positivamente el servicio de justicia y responda a las necesidades reales del ejercicio de la función judicial”.

A continuación, se relaciona el objetivo estratégico y objetivo específico del Plan Sectorial de Desarrollo 2023-2026 para la presente solicitud.

OBJETIVO ESTRATÉGICO	OBJETIVOS ESPECÍFICOS
4. Fortalecer el talento humano en la Rama Judicial para que sea eficiente, capacitado y realice su labor en ambientes saludables y seguros. Ampliar la cobertura de la carrera judicial y mejorar la oferta de formación, que esté disponible para todos los servidores judiciales e impacte positivamente el servicio de justicia y responda a las necesidades reales del ejercicio de la función judicial.	2. Impactar la función y servicios que presta la rama judicial, a través de una formación integral desde una visión de gestión del conocimiento, relacionada con los problemas de la justicia y los problemas de gestión de quienes administran los recursos de la justicia, y potenciando el uso de medios virtuales

### 3.3 Marco de Gasto de Mediano Plazo – MGMP.

Los componentes de inversión involucrados en la autorización que se solicita están incluidos en el MARCO DE GASTO DE MEDIANO PLAZO 2023-2026, en el programa 2701-MEJORAMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

PROGRAMA	PROYECTO
Mejoramiento de las Competencias de la Administración de Justicia (2701)	Mejoramiento de la gestión del talento humano para fortalecer la integridad, el conocimiento, el bienestar y la seguridad a nivel nacional.

Proyecto: Mejoramiento de la Gestión del Talento Humano para Fortalecer la Integridad, el Conocimiento, el Bienestar y La Seguridad a Nivel Nacional.

Producto: Servicio de Educación Informal en Competencias Judiciales y Gerenciales

### 3.4 Desagregación Proyectos de Inversión de la Rama Judicial





PROYECTO	PRODUCTO	VALOR TOTAL 2026	VIGENCIA FUTURA UTILIZADA	VALOR AUTORIZADO	VALOR DISPONIBLE
Mejoramiento de la gestión del talento humano para fortalecer la integridad, el conocimiento, el bienestar y la seguridad a nivel nacional	Servicio de Educación Informal en Competencias Judiciales y Gerenciales	54.807.474.450	0	54.807.474.450	54.807.474.450

### 3.5 Inclusión en el POAI y el Plan Anual de Adquisiciones.

#### Indicadores de producto

Producto	Servicio de Educación Informal en Competencias Judiciales y Gerenciales
Indicador	Personas capacitadas con educación informal
Año	Meta en Firme
2024	11.153
2025	27.238
2026	16748
2027	20,780
2028	20,500
2029	23,350
2030	24,356

Producto	Servicio de Educación Informal en Competencias Judiciales y Gerenciales
Indicador	Herramientas de formación generadas
Año	Meta en Firme
2024	37
2025	37
2026	29
2027	25
2028	30
2029	29
2030	26

Fuente: Proyecto de inversión Mejoramiento de la gestión del talento humano para fortalecer la integridad, el conocimiento, el bienestar y la seguridad a nivel nacional Población.

Por las razones antes expuestas justifican la necesidad de dar continuidad a la operación que se despliega a través del ecosistema tecnológico actualmente en uso por la Escuela Judicial, asegurando así la prestación ininterrumpida de los servicios tecnológicos que soportan la formación virtual.

#### 3.1.2. Objeto contractual

Prestar servicios bajo el esquema de Software as a Service (SaaS) para la gestión académica, administrativa y misional, garantizando la operación, soporte integral, innovación y fortalecimiento de la solución tecnológica requerida por la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla (EJRLB).



### 3.1.3 Clasificación de bienes y servicios de Naciones Unidas - UNSPSC

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del proceso de contratación, son los siguientes

CÓDIGO CLASE O PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
81111800	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas
81112000	Servicios de Datos
81112100	Servicios de Internet
81112105	Servicios de hospedaje de operación de sitios web
81112200	Mantenimiento y soporte de software
81115000	Ingeniería de Software o de Hardware
86141700	Tecnología Educativa

### 3.1.4 Especificaciones del objeto contractual

Una vez suscrita el acta de inicio del contrato, el contratista debe acreditar el equipo mínimo de trabajo que estará a cargo del desarrollo del objeto contractual, conforme a los perfiles establecidos en el ANEXO TÉCNICO, para ello, deberá presentar los respectivos diplomas o certificaciones académicas expedidos por instituciones oficialmente acreditadas, así como las constancias laborales o certificaciones de experiencia emitidas por las entidades u organismos donde los profesionales hayan prestado sus servicios

En el momento de la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá entregar a la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla" en su calidad de supervisor técnico, las hojas de vida de los integrantes del equipo de trabajo, junto con los soportes de formación y experiencia, con el fin de que la entidad emita la correspondiente aprobación.

El contratista debe cumplir con las condiciones técnicas, plazos, niveles de servicio y demás señalados en su propuesta y en el anexo técnico que hace parte integral de este estudio previo.

### 3.1.5 Permisos, licencias, diseños, estudios, planos y autorizaciones requeridas para la ejecución del contrato.

La Directora Ejecutiva de Administración Judicial fue autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura para realizar la presente contratación, mediante el siguiente acto administrativo:

No. Resolución	Fecha	Valor
PCSJSR26-80	15/04/2026	\$7.710.163.150

## 3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

### 3.2.1 Obligaciones del contratista

En ejercicio del objeto contractual, el CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

#### OBLIGACIONES GENERALES.

1. Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del contrato.
2. Ejecutar el contrato de conformidad con su objeto, obligaciones y demás condiciones, cumpliendo con lo estipulado en: estudios previos, Pliego de Condiciones y sus anexos, la oferta presentada y los demás documentos que hagan parte integral del contrato.



3. Constituir las garantías requeridas por la Nación – Consejo Superior de la Judicatura en los términos del Decreto 1082 de 2015 y solicitar la ampliación o modificación de las garantías en el evento de presentarse alguna adición o prórroga del contrato, así como informar a la aseguradora sobre las suspensiones y reanudaciones que se llegaran a presentar, dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción.
4. Suministrar al Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, y al supervisor técnico y supervisor administrativo, financiero y contable, cuando lo soliciten, informe sobre cualquier aspecto del contrato para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.
5. Suministrar al supervisor técnico y supervisor administrativo, financiero y contable del contrato la información necesaria para elaborar el proyecto de acta de liquidación de este, dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 11 Ley 1150 de 2007.
6. Suministrar a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial para la realización de cada pago derivado del contrato y a la finalización del mismo, la información que acredite el pago de las obligaciones con el sistema integral de seguridad social y aportes parafiscales, del personal con el cual ejecute la labor, de conformidad con lo regulado en la Ley 828 de 2003, en armonía con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
7. Pagar oportunamente los salarios y prestaciones sociales a todo el personal empleado en la ejecución del contrato y, en general, dar estricto cumplimiento a la totalidad de obligaciones con el sistema integral de seguridad social y aportes parafiscales derivadas de la ejecución del contrato. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista para con sus empleados podrá generar la imposición de multas sucesivas, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
8. Dar estricto cumplimiento a lo establecido en el documento denominado “Anexo – Compromiso de Confidencialidad y No Divulgación”, el cual hace parte integral del Proceso de Contratación.
9. Las demás obligaciones relacionadas con la naturaleza del servicio contratado.

### **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**

1. Dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Anexo Técnico, garantizando las funcionalidades descritas del servicio SaaS.
2. Prestar los servicios bajo el esquema Software as a Service (SaaS), para la gestión académica, garantizando la operación, soporte y fortalecimiento de la solución tecnológica para la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla (EJRLB) en la atención de discentes, formadores, gestores y demás usuarios, debe incluir soporte técnico y pedagógico, mesa de ayuda funcional y pedagógica, para la oferta académica de la Rama Judicial desarrollada por la Escuela Judicial.



3. Realizar la migración final de datos desde la infraestructura SaaS hacia la nube de la Rama Judicial, incluyendo la transformación, alineación y actualización de las estructuras y arquitecturas de datos, garantizando la trazabilidad y correcta integración de la información proveniente de las herramientas SaaS y asegurando su almacenamiento conforme a los estándares de interoperabilidad, seguridad y gobernanza de la Rama Judicial. Esta actividad deberá ejecutarse de manera gradual y progresiva durante la ejecución del plan de trabajo y actividades del contrato y finalizará con la entrega de la información total a corte del último día de ejecución, dentro de los plazos que se establezcan en el plan de entrega.
4. Garantizar que todos los servicios asociados a la solución tecnológica objeto del contrato se encuentren implementados, operando y desplegados en infraestructura de nube pública. En consecuencia, la solución deberá utilizar recursos, servicios administrados, capacidades de seguridad y mecanismos de escalabilidad propios de dichas nubes, asegurando cumplimiento de estándares institucionales, alta disponibilidad, continuidad operativa y compatibilidad con los lineamientos técnicos de la Rama Judicial.
5. Mantener en óptimo funcionamiento la plataforma tecnológica, garantizando su disponibilidad, escalamiento y capacidad de soportar la demanda del servicio y la incorporación de nueva oferta académica que requiera la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”.
6. Garantizar la operación de la solución continua y estable ante escenarios de alta demanda, soportando la concurrencia simultánea de la totalidad de usuarios registrados sin generar costos adicionales por incrementos en el número de accesos, sesiones activas o picos de uso. La solución deberá asegurar capacidad elástica, estabilidad, tiempos de respuesta adecuados y mecanismos de distribución de carga que mantengan la disponibilidad del servicio, independientemente del volumen de usuarios que accedan de manera concurrente.
7. Garantizar la cobertura de los servicios contratados durante la ejecución del contrato, atendiendo la demanda generada.
8. Garantizar la suscripción anual de las herramientas de gestión y producción digital institucional, descritas en el acápite relacionado del Anexo Técnico
9. Prestar soporte a los usuarios a través de una mesa de ayuda funcional, pedagógica y técnica conforme a los términos y condiciones establecidos.
10. Prestar soporte técnico y pedagógico continuo a la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” para asegurar la operación y uso eficiente de los servicios contratados.
11. Disponer de dos ambientes funcionales para pruebas y capacitación de los aplicativos, dimensionados para los objetivos previstos.
12. Realizar mantenimiento correctivo y preventivo de todos los componentes del servicio contratado, garantizando su funcionamiento óptimo y continuo.



13. Realizar la integración, configuración, puesta en marcha y afinamiento de todos los componentes e información del servicio contratado asegurando la integridad de las bases de datos en producción, de pruebas e históricas, así como los backups correspondientes.
14. Administrar la plataforma tecnológica y el portal web de la Escuela Judicial, mediante un webmaster, articulando con el CENDOJ para cumplir lineamientos y estándares de la Rama Judicial, asegurando su actualización, ajustes, publicación de noticias, contenidos y creación de micrositiros requeridos dentro del portal web.
15. Asegurar la operación continua de los cursos y cohortes en ejecución dentro de la plataforma durante el contrato.
16. Garantizar la prestación del servicio técnico, funcional y pedagógico a través de una mesa de ayuda con profesionales en todas las áreas disciplinares relacionadas la oferta actual de la Escuela Judicial, involucrando expertos en temas jurídicos, los propios del contenido asistencial y de habilidades humanas, tecnológicos, pedagógicos, administrativos y los indispensables para las personas con discapacidad auditiva.
17. Garantizar la disponibilidad y escalabilidad de la infraestructura tecnológica, incluyendo hardware, software, seguridad y comunicaciones, así como administrar la plataforma tecnológica y proporcionar soporte técnico, mesa de ayuda funcional y pedagógica permanente para discentes y formadores.
18. Capacitar a usuarios y miembros de la Red de Formadores de la EJRLB en el uso de la solución contratada.
19. Prestar el servicio de soporte funcional y pedagógico de conformidad con las condiciones técnicas requeridas en el Anexo Técnico, en el cual se indica que se requerirá un equipo que se integra de una (1) persona por cada 250 discentes admitidos y enrolados en la plataforma virtual.
20. Implementar una herramienta en línea para reporte y gestión de incidencias de soporte técnico.
21. Cumplir con las políticas de seguridad de la información de la Rama Judicial y sus documentos asociados además de las buenas prácticas establecidas en OWASP.
22. Diseñar y alinear la arquitectura empresarial del servicio contratado de la Escuela Judicial, estructurando sus componentes tecnológicos, dominios funcionales y flujos de información. Paralelamente, realizar un diagnóstico integral de la calidad de los datos y formular un plan de mejora que garantice la confiabilidad, integridad, trazabilidad y disponibilidad de las bases de datos del ecosistema, en apoyo para las actividades formativas y administrativas y de toma de decisiones.
23. Realizar el seguimiento de funcionalidad, mantenimiento y ajustes preventivos de la solución tecnológica contratada.



24. Garantizar que las actualizaciones y nuevas funcionalidades no interrumpan la operación de la plataforma.
25. Cumplir con los acuerdos de nivel de servicio (ANS) establecidos en el “ANEXO ANS”.
26. Proveer una infraestructura tecnológica escalable, segura y actualizada, con altos estándares de rendimiento y disponibilidad.
27. Realizar un análisis de vulnerabilidad cumpliendo lo descrito en la metodología (*OSSTMM: Open Source Security Testing Methodology Manual - Manual de la Metodología Abierta de Testeo de Seguridad*-) en cada trimestre, durante la ejecución del contrato actual servicio contratado, aplicando las respectivas remediaciones posterior a cada análisis, a los sistemas activos y componentes identificados.
28. Proveer personal administrativo, técnico y pedagógico idóneo para el cierre del contrato, asegurando la transferencia de conocimiento y migración sin interrupciones en el servicio.
29. Coordinar con la escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla la entrega de un usuario con acceso en rol de administrador a las diferentes herramientas que integran el servicio contratado.
30. Entregar la documentación necesaria para evidenciar la trazabilidad y avance en la solución de los casos antes de realizar un cierre, explicando de forma clara la causa del problema.
31. Garantizar que toda la información, los datos y metadatos institucionales derivados de la operación del servicio generados, administrados o almacenados en la solución serán de propiedad exclusiva de la Nación Rama Judicial - Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” (EJRLB), asegurando en todo momento su integridad, disponibilidad y confidencialidad.
32. Proporcionar a la EJRLB acceso pleno y sin restricciones a los datos y metadatos derivados de la operación, así como a los mecanismos estandarizados de exportación y recuperación de información que permitan su restitución completa en caso de migración, cambio de proveedor o terminación del servicio.
33. Documentar el estado actual (AS IS) de la arquitectura de la solución en operación, describiendo sus componentes, integraciones, procesos y flujos de información, alineándolos con la Arquitectura Empresarial de la Rama Judicial. Esta documentación incluirá un diagnóstico básico de la calidad de los datos para identificar inconsistencias o duplicidades que afecten su integridad y permitan a la EJRLB conocer con precisión la situación real del servicio.
34. Garantizar que toda la información y los datos generados, administrados o almacenados en la solución propuesta serán de propiedad exclusiva de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” (EJRLB), asegurando en todo momento su integridad, disponibilidad y confidencialidad. En ningún caso esta obligación implica acceso, entrega o divulgación del código fuente, componentes internos del software, ni elementos protegidos por derechos de propiedad intelectual del contratista. Lo anterior se limita estrictamente a los datos y metadatos institucionales derivados de la operación del servicio.



35. Proporcionar a la Escuela Judicial “*Rodrigo Lara Bonilla*” (EJRLB) acceso pleno y sin restricciones a los datos, así como mecanismos estandarizados de exportación y recuperación de información que permitan su restitución completa en caso de migración, cambio de proveedor o terminación del servicio.
36. Definir un plan de entrega de información que contemple:
- Tiempos para la migración de la información a infraestructura tecnológica que disponga la Rama Judicial.
  - Tiempos de transferencia de conocimiento de la biblioteca y contenidos de formación.
  - Disponer del equipo o personal técnico que acompañe el proceso de entrega, transferencia de conocimiento y migración, en trabajo colaborativo con los responsables que disponga la Rama Judicial.
  - Proporcionar el protocolo de entrega y migración de toda la información en formatos estándar (archivos planos de datos, copias de bases de datos, archivos SCORM, archivos multimedia y gráficos, entre otros), incluyendo el mapa de ruta y el acompañamiento técnico al nuevo proveedor o, en su defecto, a la Rama Judicial.
37. Entregar al supervisor técnico al finalizar el contrato, todos los elementos, que son de propiedad de la Rama Judicial:
- Archivos, información y documentación para la migración o implantación en la infraestructura que defina la Rama Judicial.
  - Plataforma de gestión de aprendizaje: Todos los contenidos de formación y Objetos Virtuales de Aprendizaje (OVA), en los formatos que permitan su portabilidad a otras plataformas de aprendizaje.
  - Toda la información y data de los aplicativos que hacen parte del servicio contratado de la Escuela Judicial
  - Manuales Técnicos, Manuales de Usuarios actualizados, Usuarios y Claves de Administración.
  - Información académica.
  - Contenidos digitales.
  - Publicaciones.
  - Documentación técnica.
  - Manuales de usuario.
  - Cursos virtuales y módulos de aprendizaje autodirigido.
  - Material audiovisual y Objetos Virtuales de Aprendizaje (OVA).
  - Contenido de página web.
  - Migrar la información y elementos definidos por la EJRLB y el contratista, a la infraestructura en la nube que defina la Rama Judicial.
  - Documento técnico completo que incluya todas las funcionalidades de la plataforma.
  - La documentación técnica de la arquitectura de datos, relaciones, estructuras, formatos, reglas de negocio y validaciones.
  - Datos normalizados a las nuevas estructuras de datos de la plataforma del nuevo proveedor, describiendo las relaciones y validaciones.



38. Presentar al supervisor técnico del contrato el plan de trabajo y cronograma en el que se describa de manera ordenada todas y cada una de las actividades a desarrollar y los recursos humanos y tecnológicos que se dispondrán para el desarrollo del contrato (Se debe entregar en el primer mes de ejecución del contrato).
39. Presentar al supervisor técnico del contrato el plan de entrega en el segundo mes de ejecución para que el contratista defina y ejecute el plan garantizando que al finalizar el contrato se contará con la información del servicio contratado en la nube que disponga la rama judicial, dicho plan debe estar alineado al plan macro de migración multinube, el documento debe contener:
  - Tiempos graduales y progresivos para la migración de la información a otras plataformas e infraestructura tecnológica que disponga la Rama Judicial.
  - Tiempos de transferencia de conocimiento de la biblioteca y contenidos de formación.
  - Tiempos de transferencia o migración de la información de los aplicativos que hacen parte del servicio contratado para la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”.
  - Se debe permitir un interfaz de seguimiento que permita realizar una verificación mensual del avance de este Plan de Entrega.
  - Se debe disponer del equipo o personal técnico que acompañe el proceso de entrega, transferencia de conocimiento y migración, en trabajo colaborativo con los responsables que disponga la Rama Judicial.
40. Entregar al supervisor técnico del contrato Informe de estadísticas de manera mensual o por fracción de mes según corresponda, en el que revele las estadísticas mensuales de conexión de usuarios, detalle de consumo y desempeño individual por cursos, asistencia, inasistencia, evaluaciones formativas y sumativas.
41. Elaborar documento con la Arquitectura de solución del ecosistema de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” en el que se permita soportar los procesos académicos con una proyección a 5 años, conforme a los lineamientos de arquitectura empresarial definido por la rama judicial y entregarlo al supervisor técnico a más tardar al finalizar el tercer mes de ejecución del contrato.
42. Elaborar un plan de mantenimiento preventivo y correctivo mensual o por fracción de mes según corresponda, de la solución que suministre el contratista el cual deberá tener en cuenta que los ANS (Service level Agreement SLA) de la plataforma deben ser superiores al 99.7%.
43. Elaborar y entregar los informes solicitados por el supervisor del contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a los requerimientos y solicitudes de información que realice el supervisor técnico o el supervisor jurídico, administrativo y contable del contrato.

**PARAGRAFO 1:** Todos los productos o entregables realizados por el CONTRATISTA o sus subcontratistas o aliados pertenecerán de manera exclusiva a la ENTIDAD. En virtud de lo anterior, la ENTIDAD adquiere los derechos patrimoniales que incluyen el uso, reproducción, fabricación,



adaptación, explotación, transformación, distribución, traducción, disposición, patrimoniales, edición, y en general cualquier derecho o forma de uso de los resultados por cualquier medio, lo cual se compensa con lo que se pague en el presente contrato, respetando el derecho moral de autor o inventor y demás titulares de derecho conforme a la normatividad colombiana vigente. Así mismo el CONTRATISTA garantiza mantener indemne a la ENTIDAD por cualquier irregularidad que se presente por la prestación de su servicio, productos o entregables, con respecto a posibles vulneraciones de derechos derivados de la propiedad intelectual de terceras personas.

LA ENTIDAD tiene todo el derecho de hacer uso de los productos y entregables resultantes de la ejecución del contrato, para adaptarlo e incluirlo en su modelo de operación, procesos y productos tanto presentes como futuros que sean necesarios.

**PARÁGRAFO 2:** El personal que el contratista ocupe en la ejecución del Contrato no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, comercial con la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del contratista.

**PARÁGRAFO 3:** En el evento en que el contratista utilice en la ejecución del contrato personal por contrato de prestación de servicios deberá, mediante certificación, acreditar para cada pago que estos cumplen con las obligaciones al sistema integrado de seguridad social y aportes parafiscales.

**PARÁGRAFO 4: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN** – Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011: a) No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. b) No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual. c) Obrar con buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y tropiezos que puedan presentarse y obligándose no sólo a lo pactado expresamente en el contrato, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza de este, según la ley, la costumbre o la equidad natural. d) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando una situación así se presente, el contratista debe informar inmediatamente su ocurrencia a la Entidad y a las demás autoridades competentes e) No ofrecer trabajo, contratos o algún tipo de beneficio económico o de cualquier otra naturaleza a ningún funcionario público, contratista o estructurador, vinculado al presente proceso de selección ni a sus familiares en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, a partir de la presentación de la oferta y hasta dos (2) años siguientes a la suscripción del Contrato, sin perjuicio del régimen de conflictos de intereses y de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en la Ley. f) No ofrecer gratificaciones o atenciones en dinero o en especie, ni financiar, patrocinar, auspiciar o promover directa o indirectamente fiestas, recepciones, homenajes o cualquier tipo de atenciones sociales a funcionarios públicos o contratistas del Estado, durante el Proceso de Contratación ni durante la ejecución o liquidación del contrato. g) No contratar, ni ofrecer dádivas, regalos o gratificaciones a personas con alta capacidad de influencia política o mediática, con el objeto de obtener citas o influir o presionar las decisiones que la Entidad tome respecto de Procesos de contratación estatal, bien sea en su adjudicación, supervisión o terminación

**PARÁGRAFO 5: CUMPLIMIENTO SIGCMA Y SGAS** - Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA



se compromete a cumplir con la política integrada del SIGCMA, en lo atinente a la política antisoborno y los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS), el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Plan de Gestión Ambiental adoptados para la Rama Judicial. El incumplimiento de lo anterior dará lugar a que se tomen las medidas correspondientes al incumplimiento contractual la Entidad contratante tome las medidas correspondientes.

### 3.2.1.1 Obligaciones ambientales

1. Entregar en medio magnético, los materiales académicos que surjan con ocasión del diseño y estructuración de los programas académicos que componen el programa de formación; en caso de requerirse impresión, se solicitará únicamente de informes finales; los cuales deben ser preferiblemente a doble cara, en papel de bajo gramaje (Max. 75 gr.), letra máximo Arial 11 y a espacio sencillo.
2. Realizar durante la ejecución del contrato, la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial adoptado por el acuerdo PSAA14-10160 de junio de 2014. Lo anterior aplica únicamente en caso de requerirse el desarrollo de actividades en las instalaciones de la Rama Judicial

**Parágrafo 1:** El Contratista se compromete y será responsable de la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, durante la ejecución del contrato en las instalaciones de la Rama.

**Parágrafo 2:** El Proponente deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos, permisos y licencias de índole ambiental que a la fecha estén vigentes según la reglamentación nacional, regional o local (cuando aplique).

### 3.2.2. Obligaciones del Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

En ejercicio del objeto contractual, el Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normativa legal vigente.
2. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
3. Supervisar la ejecución del contrato a través de la (s) personas designadas. Para dicha actividad se deben realizar reuniones periódicas de seguimiento, verificación y planeación cuyas conclusiones quedarán registradas en las respectivas actas.
4. Impartir a través del supervisor del contrato, las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.
5. Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el CONTRATISTA, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
6. Solicitar al contratista en cualquier tiempo, la información que requiera en relación con el contrato y con el cumplimiento de las obligaciones de éste.
7. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.

### 3.2.3 Obligaciones del supervisor



Además de las contempladas en la Ley 1474 de 2011 y lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, adoptado mediante Resolución 6424 de 2025 y en la Resolución 7049 de 2019 “*Por la cual se adoptan lineamientos para ejercer la supervisión e interventoría a los contratos celebrados por la DEAJ y sus seccionales*”, deberá dar cumplimiento a las funciones relacionadas en los documentos mencionados, entre las que se encuentran:

1. Exigir al contratista el cumplimiento del objeto del contrato y de la totalidad de obligaciones en él contenidas.
2. Expedir las certificaciones del cumplimiento de las obligaciones contractuales, para efectos de los pagos a que haya lugar.
3. Solicitar el cronograma de ejecución global del contrato, para su revisión, ajuste si se requiere y aprobación, con el fin de garantizar el cumplimiento estricto de las obligaciones contractuales, dentro del plazo de ejecución.
4. Verificar que los bienes y/o servicios estén acordes con las especificaciones técnicas establecidas dentro del proceso y la Oferta presentada por el contratista.
5. Analizar y autorizar los cambios técnicos que, por razones de modo, tiempo y lugar y necesidades, deban realizarse durante la ejecución del contrato, siempre que tales cambios puedan realizarse sin otrosí o adiciones.
6. Realizar las actividades necesarias que conduzcan al cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato.
7. Efectuar los requerimientos escritos que sean necesarios al contratista, a fin de exigirle el cumplimiento oportuno de las obligaciones previstas en el contrato y en las leyes y normas que le sean aplicables.
8. Informar de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual.
9. Verificar las facturas presentadas por el contratista en el Sistema Electrónico de Contratación Pública “SECOP II”, teniendo presente que el valor corresponda con la ejecución que se reporta; verificar el cumplimiento de las normas y el pago oportuno de la seguridad social y demás requisitos exigidos contractualmente para el pago, emitiendo el correspondiente cumplido.
10. Publicar oportunamente documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato en el Sistema Electrónico de Contratación Pública “SECOP II”
11. Remitir oportunamente los documentos soporte a la Unidad de Presupuesto para el trámite del pago, observando los calendarios financieros establecidos, en especial los de fin de la vigencia.
12. Elaborar y presentar a la Unidad de Compras Públicas de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial solicitud formal de inicio de actuación administrativa para la imposición de sanciones y en



general el ejercicio de prerrogativas o facultades excepcionales de situaciones o hechos que lo ameriten, relacionadas con el incumplimiento o deficiencia en las obligaciones del contratista.

13. Solicitar concepto jurídico a la Unidad de Compras Públicas de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, cuando surjan dudas sobre el alcance de las modificaciones o ajustes que deban realizarse al contrato, a fin de establecer si los mismos requieren modificaciones contractuales.
14. Presentar informe final del contrato.
15. Velar por el cumplimiento de normas y procedimientos de seguridad, orientando al trabajador en todas las labores impartidas para el día.
16. Las demás obligaciones establecidas en el Manual del Supervisor.
17. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en la “*Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado*” de Colombia Compra Eficiente.

### 3.3 MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

#### 3.3.1 Modalidad de selección

La presente contratación directa, se soporta en lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, artículos 2.2.1.2.1.4.1, y 2.2.1.2.1.4.4., del Decreto 1082 de 2015, literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado parcialmente por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, que establece la posibilidad de suscribir contratos interadministrativos entre entidades públicas, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

#### 3.3.2 Justificación y fundamentos jurídicos de la modalidad de selección

La Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonillo, mediante oficio EJO26-982 de 2026 Justifica la suscripción de contrato interadministrativo a través de la modalidad de contratación directa, con la ALIANZA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL– ALDESARROLLO y relaciona las razones que dan lugar a la contratación directa en los siguientes términos:

#### **1. Fundamentos jurídicos**

*El artículo 209 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 y la Ley 80 de 1993 establecen los principios y disposiciones constitucionales y normativas que rigen la contratación estatal, entre ellas, el deber de los servidores públicos de velar por el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.*

*En cumplimiento de los fines esenciales del Estado, el literal c) del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 contempla como una de las modalidades de selección, los contratos interadministrativos que-a diferencia*



*de los convenios administrativos<sup>1</sup> - la jurisprudencia del Consejo de Estado<sup>2</sup> ha señalado que se tratan de un negocio jurídico celebrado entre dos entidades públicas en el cual subsiste una obligación de prestación de un servicio que, una vez recibido, amerita una remuneración o precio. Indica esta sentencia que, esta figura deberá celebrarse con observancia de los principios que rigen la contratación administrativa, en especial, el de imparcialidad y selección objetiva, por lo tanto, la escogencia del mecanismo contractual deberá cumplir con los requisitos legales y jurisprudenciales previstos.*

*Entre las modalidades de selección contractual se encuentra la contratación directa, la cual, se erige de manera excepcional, como materialización del principio de celeridad-sin perder de vista la escogencia objetiva- del proveedor de un bien, servicio u obra con condiciones particulares. Así lo ha señalado el Alto Tribunal de lo Contencioso Administrativo<sup>3</sup>, en el siguiente sentido:*

*“[...] Contraria a las anteriores modalidades de selección es la contratación directa, a la cual, como su nombre lo indica, se hace de manera directa; por tanto, no es necesario que la administración obtenga varias propuestas. La misma expresión “contratación directa” sugiere, per se, que el proceso contractual se realice con quien la entidad escoja libremente (en los eventos expresa y taxativamente señalados en la ley), de manera que esta modalidad de selección supone un trámite más expedito, simplificado y ágil, que, aunque no requiere de las etapas y formalismos que pueden estar previstos para las modalidades anteriores, debe cumplir, en todo caso, con los principios para la selección objetiva.”*

*La contratación directa requiere el cumplimiento de requisitos de procedencia, que, para el caso de los contratos interadministrativos, es regulado en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007-modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011-:*

**“4. Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: [...]”

**c) Contratos interadministrativos,** siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. [...]”  
(subrayado y negrilla fuera de texto)

*Es decir que, para adelantar una contratación interadministrativa a través de contratación directa, las partes deberán demostrar en principio que, el objeto de la entidad ejecutora guarda plena relación con las obligaciones contractuales.*

*De igual forma, el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 establece como requisito que, mediante acto administrativo, la entidad estatal justifique la elección de esta modalidad desde un punto de vista jurídico, técnico y/o económico.*

<sup>1</sup> Los cuales, no involucran una relación fundada en un carácter patrimonial ni tampoco una contraposición de intereses, sino que se tratan de aunar fuerzas operacionales y de capacidades por parte de las entidades que suscriben la relación jurídica, con el fin de prestar un servicio en cumplimiento de los fines esenciales del Estado

<sup>2</sup> Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil. Consejero Ponente: Álvaro Namén Vargas. Concepto de 26 de julio de 2016. Expediente con radicado: 11001-03-06-000-2015-00102-00 (R.I. 2257).

<sup>3</sup> Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección A. Consejero Ponente: Carlos Alberto Zambrano Barrera. Sentencia de 29 de marzo de 2017. Expediente con radicado: 11001032600020160001700 (R.I. 56307).



*En ese orden de ideas, las entidades pueden celebrar contratos administrativos de manera directa siempre que: (i) el objeto de la entidad ejecutora guarde relación con las obligaciones contractuales que va a ejecutar; (ii) se cumplan los requisitos legales y reglamentarios que*

*justifiquen que por las condiciones de lo requerido, el mecanismo de contratación directa resulta beneficioso y, (iii) se haya hecho el análisis de mercado y demás alternativas que, permitan determinar que el servicio, bien u obra puede ser resuelto por la entidad ejecutora en mejores condiciones.*

## **2. Justificación de la contratación directa en el presente caso.**

### **2.1 De la relación entre las obligaciones contractuales y el objeto jurídico del proveedor.**

*De conformidad con los fundamentos jurídicos señalados, el contrato interadministrativo se puede celebrar de manera directa siempre que las obligaciones derivadas tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, señalado en la ley o en sus reglamentos, por lo cual, se procederá a explicar dicha relación a partir de la misionalidad de los servicios requeridos.*

*La Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”-en adelante, la Escuela Judicial- como Unidad del Consejo Superior de la Judicatura, centro de formación y actualización del recurso humano de la Rama Judicial, se ha acogido al Plan Estratégico de Transformación Digital de la Rama Judicial (PETD) implementando y promoviendo, el aprendizaje continuo, innovador, ágil y oportuno, en consonancia con las innovaciones del mundo digital y propendiendo por el uso eficiente de las herramientas colaborativas de las tecnologías de información y comunicaciones.*

*Con este propósito se han diseñado una serie de estrategias académicas que están encausadas a satisfacer las necesidades de formación en el contexto digital, esto implica, que los programas de formación se ejecuten a través de plataformas virtuales y medios digitales.*

*En consecuencia, la Escuela Judicial implementó un “sistema de gestión del conocimiento virtual” para la práctica judicial, que soporta la oferta académica tanto de cursos en línea como de actividades presenciales y que, le permite contar con procesos académicos de mayor cobertura, innovadores, flexibles, modernos, interactivos y personalizados que se adaptan a las necesidades de los discentes y que garantizan el acceso remoto en cualquier momento y lugar. Adicionalmente, este sistema de gestión permite a los discentes conocer y registrarse a las capacitaciones presenciales.*

*Lo anterior, soportado en un ecosistema tecnológico de acción formativa para los servidores judiciales y demás miembros que integran el sector justicia, el cual, desde la formación B learning, ha sido producto de desarrollos y parametrizaciones adaptadas a las necesidades de la acción formativa de la práctica judicial y ha integrado varios componentes que se requieren para la ejecución académica.*

*En la actualidad, dicho servicio se encuentra tercerizado debido a que la Escuela Judicial no cuenta con la capacidad técnica, el recurso humano, las herramientas tecnológicas adecuadas ni suficientes para disponer por sí misma de los servicios de plataforma tecnológica, soporte técnico, mesa de ayuda funcional y pedagógica; por consiguiente se requiere el servicio bajo el esquema de Software as a Service– (SaaS) para garantizar la funcionalidad, confiabilidad y accesibilidad del ecosistema tecnológico y los servicios*



técnicos y pedagógicos, a través de una persona natural o jurídica especializada en la prestación de este tipo de servicios.

*Es importante destacar que, estos servicios deben garantizarse de manera continua y permanente pues, se encuentran en curso y se inician de manera constante procesos académicos que, requieren contar con los servicios tecnológicos de manera inmediata y permanente, al igual que de un soporte tecnológico y ayuda funcional ante eventuales incidencias.*

*En ese orden y como quiera que: (i) la formación prestada por la Escuela Judicial se soporta integralmente en el ecosistema tecnológico; (ii) actualmente se desarrollan procesos de formación a través de la plataforma que no deben ser interrumpidos, más bien deben ser garantizados a los discentes en continuidad, disponibilidad y eficiencia; (iii) a la presente fecha se despliegan actividades presenciales que requieren del ecosistema tecnológico para su difusión, registro y seguimiento, se requiere la disponibilidad inmediata e ininterrumpida del sistema tecnológico para además, dar cumplimiento a la misionalidad de la Unidad, contenida en el Plan de Formación 2025-2026.*

*Por lo señalado, el eventual cambio de prestador del servicio implica un alto riesgo de no seguir contando con los servicios actuales o en un evento desalentador, como es natural, el proceso puede ser declarado desierto por ausencia de oferentes o por incumplimiento de los requisitos exigidos, generando afectaciones graves a los procesos misionales de la Escuela.”*

## **2.2 Del mayor beneficio en la escogencia de la modalidad de contratación directa, en las condiciones fácticas actuales.**

*En el desarrollo del Plan Estratégico de Transformación Digital, el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, a través de la unidad pertinente, han evaluado la posibilidad futura de la compra de un software que permita la prestación de los servicios requeridos por la Escuela Judicial, con mayor nivel de autonomía y autogestión.*

*En tal sentido, la Unidad de Transformación Digital ha apropiado recursos para la vigencia 2027 con el fin de planear la compra de dicho software. Por esta razón, se encuentra en elaboración la ficha técnica del respectivo estudio de mercado y de sector que permita conocer las condiciones técnicas y económicas de una eventual contratación y con base en ello realizar la viabilidad jurídica, técnica y económica de la futura contratación.*

*Ante dicho panorama, la consideración de un prestador diferente al actual para la contratación de 2026 implicaría que los servicios virtuales y académicos con los que cuenta la Escuela Judicial se someterían a un doble proceso de transición en un periodo corto de tiempo, por los retos y desventajas propias de un cambio de proveedor y de plataforma, entre los que se destacan: la interrupción del servicio durante el proceso de transferencia de datos, el retraso en la prestación de los servicios, la afectación de los usuarios y discentes, la desalineación de procesos, entre otros.*

*Esta afectación se evidenciaría principalmente en el primer mes de prestación de servicios, periodo en el cual se tendría que pagar la mensualidad que corresponda, no por disfrutar de los servicios con los que ya se cuentan, sino por el proceso de cargue e inicio del servicio.*



*Así pues, para diciembre de 2026 en menos de 6 meses siguientes al cambio de proveedor los servicios recientemente contratados tendrían que sufrir un nuevo proceso de transición al tener que ser transferidos, iniciados o prestados en un nuevo software o plataforma tecnológica adquirida por la Entidad, lo cual redundaría en afectaciones del servicio por el cambio de plataforma de servicios y por cambio en el esquema de prestación.*

*Este contexto lleva a considerar la evaluación de la contratación directa como una alternativa para los servicios para la presente vigencia en razón a que, bajo este supuesto, se someterían los servicios prestados a un único proceso de transición que se dé cuando se adquiera la plataforma por parte de la Entidad.*

*Aunado a ello, es importante tener en cuenta que el servicio actual será prestado por el proveedor hasta el 8 de mayo de 2026, por lo que a la fecha del presente oficio-pese a que se viene en proceso de estudio de alternativas- si se apertura un proceso de licitación pública en condiciones normales, desde la publicación del proyecto de pliego de condiciones y hasta la audiencia de adjudicación, transcurrirán como mínimo 75 días calendario, sin contar con las adendas que puedan resultar durante el desarrollo del mismo o el riesgo que existe de declaratoria desierta inmerso en cualquier proceso público de contratación, lo que llevaría a la imposibilidad de ejecutar los compromisos institucionales.*

*De lo anterior, del análisis de los tiempos regulares de los procesos de selección pública se puede inferir que, los plazos adecuados para estas circunstancias atípicas se ajustan a la modalidad de contratación directa.*

### **3. De la favorabilidad de elegir la contratación directa a través del contrato interadministrativo con ALDESARROLLO.**

*De conformidad con el literal a) del numeral 1 del artículo 2 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 8 de la Ley 30 de 1992, la Alianza Pública para el Desarrollo Integral “ALDESARROLLO” es una entidad descentralizada indirecta, de naturaleza pública, sin ánimo de lucro, de carácter académico y con personería jurídica, que agrupa instituciones de educación superior estatales de todo el territorio nacional, regida por las disposiciones del Código Civil y las normas que aplican para las entidades de este género. Goza de autonomía presupuestal, administrativa y financiera y está vinculada a las Instituciones de Educación Superior (IES) que la conforman, sujeta a ellas mediante tutela administrativa.*

*ALDESARROLLO desarrolla su misión institucional en todos los campos de acción del que hacer académico, de proyección social, de extensión e investigación de sus corporados y de acuerdo con su naturaleza jurídica tiene por objeto social contribuir al desarrollo regional, nacional y al fortalecimiento del sistema educativo colombiano; siendo factor de desarrollo a través de programas, proyectos y otras iniciativas que fomenten conocimientos, técnica y ciencia; ayudando en la protección de la propiedad industrial e intelectual y coadyuvando a la integración y desarrollo de país, desde el fortalecimiento institucional, productivo, científico, cultural, investigativo y tecnológico de sus afiliados en particular, de todo el sistema educativo y del estado colombiano en general.*

*Dentro de los objetivos de ALDESARROLLO se encuentran:*



- *Contribuir, planear, diseñar, formular y estructurar todo lo referente a proyectos de inversión, del orden regional, nacional e internacional.*
- *Prestar servicios en cualquier modalidad, ejecutar acciones y celebrar actos, contratos convenios con entidades públicas o privadas dentro de su quehacer particular y en auspicio de la sumatoria de las experiencias misionales, académicas, y contractuales de los miembros activos corporados en todo lo relacionado a la formulación, diseño, evaluación y ejecución de proyectos, al igual que en consultorías e interventorías de acuerdo con las leyes y sus propios estatutos.*
- *Colaborar, coadyuvar o ejecutar toda clase de planes, proyectos, convenios o contratos con empresas públicas o privadas; en la formulación, estructuración, ejecución, consultoría, interventoría, gerencia y asistencia técnica para el cumplimiento de los objetivos sociales del país y de las metas y los planes de desarrollo, de entes municipales, regionales nacionales.*
- *Cooperar con el Estado y con entes territoriales del orden municipal, regional y nacional en la formulación, estudio, y viabilidad de sus contratos Plan; al igual que el estudio, desarrollo y ejecución de proyectos que contribuyan al fortalecimiento de la paz, la educación, la productividad, el medio ambiente, los servicios públicos y en general, el cumplimiento de todos los programas, estrategias y proyectos que busquen retribuir las necesidades del país y el mejoramiento de los indicadores nacionales.*

*Dentro de su objeto social se encuentra el desarrollo de programas, proyectos y otras iniciativas que fomenten conocimiento, coadyuvando a la integración y desarrollo del país desde el fortalecimiento institucional. Así mismo los numerales 10 y 11 del artículo 4º de los estatutos, determina como objetivos los siguientes:*

*“10. Prestar servicios en cualquier modalidad, ejecutar acciones y celebrar actos, contratos y convenios con entidades públicas o privadas dentro de su quehacer particular y en auspicio de la sumatoria de las experiencias misionales, académicas y contractuales de los de los miembros activos corporados, en todo lo referente a la formulación, el diseño, evaluación y ejecución de proyectos, al igual que en consultorías e interventorías en acuerdo a las leyes y a sus propios Estatutos; 11. Colaborar, coadyuvar o ejecutar toda clase de planes, proyectos, convenios o contratos con empresas públicas o privadas; en la formulación , estructuración, ejecución, consultoría, interventoría, gerencia y asistencia técnica para el cumplimiento de los objetivos sociales del país y de las metas de los planes de desarrollo, de entes municipales, regionales o nacionales; (...).”*

*Siendo que, lo anterior guarda una estricta relación con las actividades que dimanen del objeto que se pretende contratar, esto es, en lo referente a la ejecución de actividades académicas, diseño y asistencia técnica para el cumplimiento de los objetivos misionales de la Escuela Judicial y, teniendo en cuenta que, ALDESARROLLO dentro de su portafolio de servicios cuenta con gestión académica, del conocimiento e innovación, a través de la cual considera la extensión como una de las funciones misionales.*

*Adicionalmente, ALDESARROLLO se ha caracterizado por contar un equipo profesional, técnico y operativo de alto nivel, así como con aliados estratégicos de carácter nacional e internacional en diferentes áreas del conocimiento la innovación tecnológica y la investigación que le permite contar con holgada*



*solidez técnica jurídica administrativa y financiera a fin de garantizar la efectiva estructuración, formulación, diseño, seguimiento, supervisión interventoría, ejecución, implementación y puesta en marcha de proyectos, programas y servicios en el ámbito de la educación y la tecnología.*

*En cuanto al factor de experiencia, ALDESARROLLO ha celebrado contratos interadministrativos directamente relacionados con el objeto a contratar por una suma de \$57,435,004,568, con entidades como: La Nación- Consejo Superior de la Judicatura, La Escuela de la Policía Nacional, la Escuela Superior de Administración Pública, Indeportes, Superintendencia de Subsidio Familiar, Gobernación del Atlántico, Alcaldía de Barranquilla, Alcaldía de Bogotá, entre otros, prestando servicios relacionados con: (i) suministro de licencias y/o cupos, con servicio de soporte técnico, mesa de ayuda funcional y pedagógica, capacidad tecnológica bajo el esquema de Software as a Service– SaaS, (ii) apoyo tecnológico y pedagógico para la estructuración curricular en modalidad b-learning de los cursos y módulos de formación, (iii) formación, plataformas de educación virtual, estructuración y virtualización de contenidos, desarrollo de diplomados, soporte pedagógico y tecnológico, logística, plan de comunicaciones, entre otros”.*

*Por último, se debe tener en cuenta que ALDESARROLLO presentó la oferta más beneficiosa desde el punto de vista técnico y el precio ofertado (costo-beneficio). El estudio de mercado determinó como la opción más favorable, técnica y económicamente la cotización presentada por ALDESARROLLO, dado que, no tendría que efectuarse el proceso de migración del ecosistema tecnológico, de implementación y puesta en funcionamiento del servicio integral.*

#### **4. Sobre el objeto del contrato y su alcance.**

*Prestar servicios bajo el esquema de Software as a Service (SaaS) para la gestión académica, garantizando su operación, soporte y fortalecimiento del ecosistema tecnológico de la Escuela Judicial. El servicio abarcará la atención de discentes, formadores, gestores y demás usuarios e incluirá soporte técnico pedagógico, así como mejora en la calidad de los datos, alineados con el Plan Estratégico de Transformación Digital de la Rama Judicial, contribuyendo a una justicia digital, eficiente e incluyente que responda a las necesidades de formación y modernización de los servidores judiciales.*

*Los servicios del prestador incluirán las siguientes especificaciones:*

##### **i) Servicio integral de gestión de la plataforma tecnológica.**

*Contempla la provisión de una infraestructura robusta en la nube y la integración de herramientas esenciales como: el portal web, el Sistema de Gestión Académica, el Aula Virtual, HelpDesk, el sistema de autenticación centralizado y observatorio estadístico, los módulos de auditoría, entre otros. Este servicio se prestará bajo el esquema de Software as a Service (SaaS) y deberá proveer el soporte técnico y funcional pedagógico permanente, garantizando la operatividad, disponibilidad, escalabilidad y seguridad de la plataforma, así como el acompañamiento a todos los actores del proceso formativo.*

##### **ii) Herramientas de Gestión y Producción Digital Institucional suscripción anual.**

*El servicio debe incluir la suscripción anual a un (1) paquete de herramientas para las siguientes funcionalidades:*



- *Planificación, programación y análisis de redes sociales y audiencias institucionales (se requieren 2 suscripciones anuales);*
- *Diseño colaborativo y estandarizado de piezas gráficas con salida multiformato;*
- *Edición ágil y profesional de videos institucionales, académicos y de divulgación (se requieren 2 suscripciones anuales);*
- *Gamificación y evaluación interactiva en procesos formativos virtuales, presenciales e híbridos;*
- *Banco de imágenes y recursos gráficos, que garantice acceso ilimitado a contenidos visuales, plantillas, videos y música libre de derechos de alta calidad.*

*Deberán permitir la gestión integral de la comunicación institucional, asegurando coherencia visual, oportunidad en la divulgación, innovación pedagógica y eficiencia en la producción de materiales digitales al servicio de la Rama Judicial.*

**iii) Servicio de un webmaster.**

*Para la administración de portales web- indispensable para asegurar la actualización constante y oportuna de los componentes- debe estar disponible las 24 horas del día, los 7 días de la semana, dado que pueden presentarse requerimientos de publicaciones urgente en horarios “no laborales” o durante altas horas de la noche, en cumplimiento de disposiciones legales o comunicados institucionales.*

**iv) Migración final a la nube de la Rama Judicial.**

*Durante el desarrollo del proceso, se debe surtir la planeación y ejecución gradual y progresiva del proceso de migración de toda la información que se vaya generando en la ejecución del proyecto, en actividades tales como: alistamiento, preparación de datos, validación de estructuras, mapas de información, pruebas de portabilidad y las demás que deban adelantarse en ocasión de dicha migración.*

*Esta acción debe realizarse para bases de datos, contenidos académicos, registros de usuarios, informes y documentación técnica, de manera que antes de finalizar la ejecución contractual, se evidencie el traslado ordenado y seguro a la infraestructura tecnológica que eventualmente determine la Rama Judicial -en alineación con el Plan de Consolidación de Multinube Híbrida.*

*Lo anterior con el fin que, dentro de los últimos dos (2) meses de ejecución del contrato se puedan hacer las validaciones y el cierre de la etapa de migración, junto con la verificación definitiva por parte de la Escuela Judicial.*

*Este proceso incluye la entrega de estructuras de información, mapas de datos y manuales que aseguren trazabilidad, integridad y disponibilidad para la continuidad operativa de la Unidad o de cualquier nuevo contratista.*

**5. Conclusiones**

*A manera de conclusión, una vez verificados los requisitos legales y jurisprudenciales en las condiciones actuales del asunto se encontró que ALDESARROLLO, que es la Institución de Educación Superior de naturaleza pública que ofreció la mejor cotización de relación Costo Beneficio para la prestación del*



*servicio que se pretende contratar y que cumple con los requisitos jurídicos, técnicos y económicos exigidos en los estudios previos e incluye un equipo de profesionales con amplia trayectoria e idoneidad técnica, en el desarrollo de procesos directamente relacionados con el objeto a contratar.*

*Por lo cual, esta Unidad estima pertinente adelantar un proceso de contratación directa interadministrativa con ALDESARROLLO, en las condiciones y para los fines señalados.”*

Por su parte, la Agencia Nacional de Contratación Pública, mediante el concepto C-354 de 2025, en relación con los contratos interadministrativos señaló lo siguiente:

*para la celebración de los contratos interadministrativos lo usual es que se recurra a las causales de contratación directa conforme lo señalado en el literal C del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, salvo las excepciones allí previstas. La Ley 1150 de 2007 establece que pueden celebrarse directamente, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, señalado en la ley o en sus reglamentos, a menos que, según las excepciones previstas en dicha Ley, deba adelantarse un procedimiento susceptible de pluralidad de oferentes. Nótese que, en este caso, lo que cambia es la modalidad de selección y no la naturaleza de contrato interadministrativo.*

[...]

*Se habla de cooperación porque la entidad pública celebra el convenio “cuando tiene algo que aportar desde su ámbito funcional, obligándose a ejecutar actividades que contribuyen directamente al fin común de los sujetos contratantes, compartiendo tareas entre ellas”. Esa finalidad común y el espíritu de cooperación se enmarcan dentro de una "alineación de intereses", lo que implica que no hay preeminencia del contratante sobre el contratista. Por el contrario, las relaciones se sostienen en un plano de igualdad o equivalencia, sin que se establezcan prerrogativas que beneficien a una parte en detrimento de la otra.*

Por otra parte, la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, consagra en su artículo 6. el "*Principio de Coordinación*" en los siguientes términos: "*En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias y entidades titulares*".

Lo anterior obedece a la necesidad de garantizar la idoneidad de quien celebra contratos con el Estado, que, se insiste, no deviene, necesariamente, de la comparación de ofertas a través de la convocatoria pública sino del análisis del mercado de un bien, servicio u obra, de las alternativas que, desde puntos de vista jurídico, técnico, y económico tiene la administración de resolver una necesidad al mejor precio, en el menor tiempo y con la mayor calidad.

Es así como LA ALIANZA PUBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL- ALDESARROLLO cuenta con los medios apropiados y tiene la experticia para brindar el apoyo solicitado por la Nación - Consejo Superior de la Judicatura y contribuir a la protección de la información, la introducción de la tecnología en los procesos de formación, lo que permite mantener un dinamismo de las actividades propias del conocimiento que se deben brindar a los servidores judiciales, de acuerdo con los fines institucionales del Consejo



Superior de la Judicatura, teniendo en cuenta, además, la seguridad que requieren estos procesos de formación de Jueces y Magistrados de la Rama Judicial a nivel nacional.

Todo lo anterior evidencia la necesidad razonable de ejecutar el servicio de manera inmediata, ya que no existe otra forma de asegurar la continuidad operativa del ecosistema tecnológico en las condiciones actuales. Esta continuidad es esencial para que la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” pueda cumplir con su misión de brindar herramientas de capacitación oportunas al talento humano al servicio de la administración de justicia, y garantizar el cumplimiento de las metas de formación judicial trazadas por el Consejo Superior de la Judicatura.

En síntesis, se concluye que, a la fecha del presente proceso de contratación, no existe en la Tienda Virtual del Estado Colombiano de la plataforma de Colombia Compra Eficiente un Acuerdo Marco de Precios vigente que contemple prestar servicios bajo el esquema de Software as a Service (SaaS) para la gestión académica, administrativa y misional, garantizando la operación, soporte integral, innovación y fortalecimiento de la solución tecnológica requerida por la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla (EJRLB).

Aunado a lo anterior, conforme al resultado del estudio de sector se encuentra que a pesar de que las especificaciones técnicas están detalladas en debida forma, el nivel de especificidad de la plataforma SaaS, la cual se ajusta totalmente a las necesidades de la EJRLB y los servicios integrados a ella, no permiten que el mercado pueda presentar cotizaciones uniformes, situación que podría evidenciar que con la totalidad del anexo técnico, el mercado no tiene total claridad de las actividades inherentes a cada servicio, especialmente en los servicios de migración, cargue de información y el servicio integral de gestión de plataforma tecnológica.

Esta situación denota que el mercado no tiene claridad suficiente de las actividades a realizar, situación que podría materializar riesgos en sobrecostos, mala calidad del servicio, o el pago de servicios mensuales que no satisfacen la necesidad de la EJRLB, o que no cumplen los requisitos técnicos mínimos para su operación.

Por lo anterior mientras persista el esquema SaaS resulta necesario continuar contratando con el operador que puede satisfacer la necesidad de la entidad, garantizando la normal operación de la plataforma.

Teniendo en cuenta la cuantía y la naturaleza del objeto contractual, cuyo propósito es *“Prestar servicios bajo el esquema de Software as a Service (SaaS) para la gestión académica, administrativa y misional, garantizando la operación, soporte integral, innovación y fortalecimiento de la solución tecnológica requerida por la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla (EJRLB).”*, y conforme a lo dispuesto en el literal C del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, la presente contratación se adelantará por la modalidad de Contratación Directa, a través de un contrato interadministrativo, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Para la selección del contratista, la Entidad aplicará los principios que rigen la actuación contractual del Estado, en especial, los de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normatividad que la regula, así como los postulados que rigen la función administrativa.



### 3.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO

#### 3.4.1 Valor estimado del contrato

El valor estimado para la ejecución de la presente contratación es hasta por la suma de **SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS (\$7.699.172.390)** incluido todos los impuestos, demás tasas y contribuciones de Ley que se generen con ocasión a la celebración del contrato.

#### 3.4.2 Certificado de disponibilidad presupuestal

La contratación cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) de la vigencia 2026:

Número	Fecha de expedición	Posición catalogo del gasto	Recurso	Unidad Ejecutora	Valor CDP	Valor a afectar 2026
15426	03/02/2026	C-2701-0800-39-20111D-2701053-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE EDUCACIÓN INFORMAL - MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO PARA FORTALECER LA INTEGRIDAD, EL CONOCIMIENTO, EL BIENESTAR Y LA SEGURIDAD A NIVEL NACIONAL	16	27-01-01-200 Consejo Superior de la Judicatura del nivel Central	\$7.872.533.716	7.699.172.390

#### 3.4.3 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial

Para calcular el valor del presente contrato, se analizaron algunas variables las cuales se pueden encontrar en el respectivo estudio del sector y del mercado del proceso.

Ver Anexo Estudio de Sector

#### 3.4.4 Forma de pago del contrato

La Nación - Consejo Superior de la Judicatura a través de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

1. El servicio integral de gestión de la plataforma tecnológica y el Servicio de webmaster para administración de portales web se pagarán de manera mensual o por la fracción de mes según corresponda, de conformidad con el valor unitario mensual ofertado por el CONTRATISTA en su propuesta económica.
2. La suscripción anual a las herramientas de gestión y producción digital institucional, se pagarán en un único pago, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor técnico del contrato, conforme al valor ofertado por el CONTRATISTA en su propuesta económica.



3. El Servicio de Migración Final de la Nube de la Rama Judicial, definido como un servicio de tipo global, se pagará al finalizar el contrato en un único pago, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor técnico del contrato, conforme al valor ofertado por el CONTRATISTA en su propuesta económica.

Para cada pago, el Contratista deberá presentar los siguientes documentos:

- a) Constancia de cumplimiento expedida por la supervisión del contrato, el cual será expedido, con el apoyo técnico de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”.
- b) Documento de cobro correspondiente
- c) Constancia de estar al día con el cumplimiento del pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensión y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar de conformidad con el parágrafo 1º del Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 concordante con la normativa vigente
- d) Informe mensual sobre acceso y gestión de discentes en la plataforma LMS, para los servicios de ejecución periódica
- e) Informe de ejecución del contrato que detalle las actividades descritas en el acápite de obligaciones del contratista

**NOTA 1:** El recibo a satisfacción de los productos debe contar con el concepto técnico de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” y el visto bueno del supervisor administrativo, financiero, contable y jurídico.

**NOTA 2:** Los pagos se realizarán dentro de los 60 días siguientes a la presentación y cargue de la factura por parte del contratista. En todo caso los pagos estipulados se sujetan a los recursos que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, sitúe a la Nación – Consejo Superior de la Judicatura. En caso de devolución de los documentos por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial al CONTRATISTA, los términos se reinician con la nueva radicación

**NOTA 3:** La Dirección Ejecutiva efectuará las retenciones, Deducciones o Contribuciones a que haya lugar en virtud del contrato que se suscriba, de acuerdo al Estatuto Tributario en cada uno de los pagos que corresponden a: Retención en la Fuente, retención por IVA y retención de Industria y Comercio y aquellas otras que se deriven del contrato, de acuerdo a la calidad del contribuyente o contratista y de acuerdo a las tablas establecidas por ley según información financiera que reporte cada proveedor, la cual será aplicada bajo su propia responsabilidad.

**NOTA 4:** Si la factura de venta, documento equivalente o documento soporte, no es elaborada oportunamente y no es radicada dentro de los términos aquí previstos o presenta inconsistencias, será devuelta al contratista y los términos para el pago sólo empezarán a contarse desde la fecha en que se radique el documento de cobro con el lleno de los requisitos.

### 3.5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

#### 3.5.1 Requisitos habilitantes

##### 3.5.1.1 Capacidad jurídica



La capacidad jurídica encuentra sustento legal en el artículo 1502 del Código Civil, artículo 6 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Para este proceso los requisitos habilitantes que se exigirán serán los siguientes:

- a) Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado.
- b) Certificado de existencia y representación Legal expedido por la cámara de comercio del domicilio de del proponente. El objeto social debe estar relacionado con el bien, obra o servicio a contratar, la persona jurídica debe tener una duración no inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. (Artículo 6 de la Ley 80 de 1993).
- c) Declaración del representante legal donde manifieste que no se presenta incurso en causal de inhabilidades e incompatibilidades señalados en la constitución política, ley 80 de 1993 y demás y normas.
- d) Documentos que acrediten la representación legal. Si en razón a la cuantía, el representante legal se encuentra limitado para suscribir contratos presentará la respectiva autorización del organismo de administración competente, expedida con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.
- e) Certificación del representante legal o revisor fiscal, que indique estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscal de sus empleados en los últimos 6 (seis) meses.
- f) Si la persona jurídica está obligada a tener revisor fiscal, deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía del revisor fiscal copia de antecedentes de la Junta Central de Contadores, vigente.
- g) Registro Único Tributario de la DIAN (RUT) actualizado.
- h) Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación de la persona jurídica y del representante legal.
- i) Certificado de no reportado en el boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la Republica de la persona jurídica y del representante legal.
- j) Certificado de Antecedentes Judiciales y certificado de medidas correctivas del representante Legal emitido por la Policía Nacional de Colombia.
- k) Información beneficiaria de cuenta debidamente diligenciada (según formato).
- l) Certificación bancaria expedida con fecha actual, expedida por la entidad bancaria donde conste el nombre del cuentahabiente, número de identificación, número de cuenta y estado de cuenta (activa SI o NO).
- m) Certificado Registro de Deudores Alimenticios Morosos vigente.

#### 3.5.1.1.1 Cumplimiento con las obligaciones con la seguridad social y aportes fiscales

De conformidad con lo establecido por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de lapropuesta, el proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales cuando haya lugar así:

- Si es Persona Jurídica, adjuntando certificación en la que se hagaconstar que se encuentra al día con el pago de los referidos aportes correspondientes a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta; dicha certificación debe ser expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal, según sea el caso.



- Si es persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.
- El requisito no será exigible si el proponente es una persona jurídica extranjera, sin domicilio o sucursal en Colombia.

**Nota:** En aquellos casos en que sea el revisor fiscal quién emita el certificado, se debe anexar la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes profesionales del revisor fiscal, dicho certificado debe estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

#### 3.5.1.1.2 Antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales

La Nación – Consejo Superior de la Judicatura consultará en las páginas Web de la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de La Nación y la Policía Nacional, los antecedentes fiscales, disciplinarios, certificado de antecedentes judiciales y de medidas correctivas de la persona que presente la propuesta o del representante legal de la persona jurídica que la presente y de los NIT de las empresas oferentes.

#### 3.5.1.1.3 Solicitud de limitar el proceso de selección a MIPYMES

El presente proceso de selección NO es susceptible de ser limitado a MIPYMES, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de Norte América (US\$125.000), que equivalen a \$511.708.497 a la tasa de cambio fijada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. El anterior análisis se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

#### 3.5.1.2. Requisitos Habilitantes Técnicos

##### 3.5.1.2.1 Experiencia del Proponente

ALDESARROLLO ha desarrollado en los últimos cinco años de forma exitosa proyectos de ámbito tecnológico, pedagógico, logístico en Entidades Estatales desarrollados con el apoyo del equipo pedagógico, técnico, administrativo y financiero que ha participado en el gerenciamiento de casi la totalidad de proyectos ejecutados hasta el momento por ALDESARROLLO, llevando su experiencia en la ejecución al rol de contratista idóneo para este proyecto.

Dentro de su experiencia, LA ALIANZA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL “ALDESARROLLO” ha celebrado contratos interadministrativos directamente relacionados con el objeto a contratar por una suma de \$57,435,004,568, con entidades como:

La Nación - Consejo Superior de la Judicatura, La Escuela de la Policía Nacional, la Escuela Superior de Administración Pública, Indeportes, Superintendencia de Subsidio Familiar, Gobernación del Atlántico, Alcaldía de Barranquilla, Alcaldía de Bogotá, entre otros, prestando servicios relacionados con:

- (i) Suministro de licencias y/o cupos, con servicio de soporte técnico, mesa de ayuda funcional y pedagógica, capacidad tecnológica bajo el esquema de Software as a Service – SaaS
- (ii) Apoyo tecnológico y pedagógico para la estructuración curricular en modalidad b-learning



de los cursos y módulos de formación.

- (iii) (iii) Formación, plataformas de educación virtual, estructuración y virtualización de contenidos, desarrollo de diplomados, soporte pedagógico y tecnológico, logística, plan de comunicaciones, entre otros”

Por lo tanto, la Escuela Judicial sugiere a la Directora Ejecutiva de Administración Judicial, se realice una contratación directa con ALDESARROLLO, que es la Institución de Educación Superior de naturaleza pública que ofreció la mejor cotización de relación costo-beneficio para la prestación del servicio que se pretende contratar y que cumple con los requisitos jurídicos, técnicos y económicos exigidos en los estudios previos e incluye un equipo de profesionales con amplia trayectoria e idoneidad técnica, en el desarrollo de procesos directamente relacionados con el objeto a contratar.

Dentro de la experiencia relacionada directamente con el objeto del proyecto se destacan 19 contratos que suman \$ 80.245.718.519 y que relacionamos a continuación:

ITEM	NUMERO DE CONTRATO	FECHA	ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO	DESCRIPCION DE ALCANCE	VALOR TOTAL
1	BOG-850-2017	12/07/2017	ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (ESAP)	Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros, para adelantar procesos de formación y/o capacitación interna y externa de la ESAP.		\$ 505.720.795
2	BOG-876-2017	18/12/2017	ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (ESAP)	Aunar esfuerzos académicos, administrativos, técnicos, financieros y operativos para llevar a cabo capacitación en las áreas de gestión para el desarrollo y liderazgo para organizaciones públicas, dirigido a funcionarios de Alto Gobierno.		\$ 510.363.309
3	BOG-332-2018	24/01/2018	ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (ESAP)	Contratar la prestación de servicios operativos, técnicos conexos y complementarios en TIC para la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP.	Servicios Para la plataforma de formación virtual, data center y control de acceso y fábrica de software", Adicional a lo anterior, dentro de las obligaciones específicas de EDURED se detallan los servicios de apoyo a fábrica de software.	\$2.913.853.500
4	BOG-333-2018	24/01/2018	ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (ESAP)	Contratar la prestación de servicios para la organización y ejecución operativa y logística de los diferentes eventos de capacitación, seminarios, simposios, talleres y otras actividades institucionales que requiere la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP a nivel nacional.		\$7.082.785.878
5	713 de 2018	12/03/2018	INDEPORTES	Convenio interadministrativo para aunar esfuerzos entre el Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca y la Red Colombia de Instituciones de Educación Superior, para llevar a cabo la capacitación en administración deportiva para los dirigentes deportivos del Departamento.		\$ 165.000.000
6	80-5-10085-18	30/11/2018	POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA	Prestación de servicios para el diseño y virtualización de los objetos de aprendizaje OVAS.	Prestación de servicios para el diseño y virtualización de los objetos de aprendizaje OVAS.	\$ 148.500.000



7	052-2019	11/01/2019	DEPARTAMENTO DE SUCRE	Convenio interadministrativo para aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el apoyo al diplomado en competencias genéricas en la educación básica y media, aplicadas a las áreas fundamentales en el proceso de enseñanza y aprendizaje para la transformación de la práctica pedagógica en las I.E. del departamento de SUCRE.		\$1.000.000.000
8	342 de 2019	28/01/2019	ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (ESAP)	Contratar la prestación de servicios operativos, técnicos conexos y complementarios en TIC para la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP.	Contratar la prestación de servicios operativos, técnicos conexos y complementarios en TIC para la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP.	\$6.996.400.000
9	376 de 2019	28/01/2019	ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (ESAP)	Contratar la prestación de servicios para la organización y ejecución operativa y logística de los diferentes eventos y actividades institucionales que requiera la escuela Superior de Administración Pública - ESAP a nivel nacional.	Eventos de Inducción y formación a Alcaldes y gobernadores electos de todo el país, plataforma tecnológica para seguimiento a todos los indicadores y contenidos territoriales, plan de comunicación, mesa de soporte.	\$ 15.344.214.106
10	0110*2019*000058	05/02/2019	GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO	Aunar esfuerzos y recursos para la identificación, impulso y fortalecimiento a emprendimientos e ideas de negocio productivas e innovadoras, para el impulso de la industria creativa, la ciencia, la tecnología y la innovación en el Departamento de Atlántico.	Apoyo y seguimiento a la industria creativa, la ciencia, la tecnología y la innovación para la Entidad contratante.	\$1,000,000,000
11	12019003332	30/04/2019	ALCALDÍA DE BARRANQUILLA	Prestación de servicios profesionales para el desarrollo del programa de bienestar para docentes y directivos docentes.	Procesos de formación, desarrollo de contenidos virtuales, plataforma de educación virtual y plan de comunicaciones	\$1.201.820.000
12	8775	26/06/2019	BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL	"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros para promover la participación de los adultos mayores del Distrito Capital del proyecto de inversión 1099 "envejecimiento digno, activo y feliz" de la Secretaría Distrital de Integración Social, en procesos de cualificación para el desarrollo de competencias en artes y oficios, en alfabetización digital, y empoderamiento en espacios de participación Local y Distrital, de las personas mayores usuarias de los centros día".		\$2.761.663.980
13	125 de 2019	21/10/2019	SUPERSUBSIDIO	Contratar el plan institucional de Capacitación dirigido a los funcionarios de la Superintendencia del Subsidio Familiar para la vigencia 2019.		\$ 250.000.000
14	2019.04- Cti	28/10/2019	INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN superior – ITA	Apoyo técnico y científico para gestión de los proyectos del Plan de Fomento a la Calidad 2019: PFC2019-1 - Construcción del		\$ 194.000.000



				documento maestro, para seis programas por niveles y ciclos, con elementos de internacionalizar el currículo. PFC2019-2 - Escribir el documento técnico, financiero y legal para el proyecto de cofinanciación nacional e internacional del Spin Off de base tecnológica para producción de alimentos en ITA, ajustado a la Ley 1838 de 2017. PFC2019-3 Fortalecimiento de las competencias para la formación de profesionales que se insertan en docencia universitaria y desde lo disciplinar a estudiantes por ciclos. Y llevar a fase III el Proyecto de infraestructura para el Spin Off ITA 2020 a presentar en convocatorias de Cti.		
15	131 -2020	22/09/2020	La Nación - Consejo Superior de la Judicatura	Prestar el apoyo tecnológico y pedagógico para la estructuración curricular en modalidad b-learning de los cursos y módulos de formación autodirigida que integran el plan de formación de la Rama Judicial para la vigencia 2020.	Prestar el apoyo tecnológico y pedagógico para la estructuración curricular en modalidad b-learning de los cursos y módulos de formación autodirigida que integran el plan de formación de la Rama Judicial para la vigencia 2020.	\$12.965.683.000
16	200-2021	22/12/2021	La Nación - Consejo Superior de la Judicatura	Adquisición de licencias y/o cupos, con servicio de soporte técnico, mesa de ayuda funcional y pedagógica, capacidad tecnológica bajo el esquema de Software as a Service – SaaS, para la oferta académica y demanda de 10.941 usuarios de los cursos virtuales que imparte la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla".	Adquisición de licencias y/o cupos, con servicio de soporte técnico, mesa de ayuda funcional y pedagógica, capacidad tecnológica bajo el esquema de Software as a Service – SaaS, para la oferta académica y demanda de 10.941 usuarios de los cursos virtuales que imparte la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla".	\$4.395.000.000
17	034-2023	15/05/2023	La Nación - Consejo Superior de la Judicatura	Prestar los servicios de plataforma tecnológica, soporte técnico, mesa de ayuda funcional y pedagógica bajo el esquema de software as a service –(saas), que garanticen la funcionalidad, confiabilidad y accesibilidad del ecosistema tecnológico y los servicios técnicos y pedagógicos asociados que actualmente tiene la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla" para la formación b-learning.		\$4.480.700.000
18	046 de 2024	01/05/2024	La Nación - Consejo Superior de la Judicatura	Prestar los servicios de gestión académica, mesa de ayuda funcional, pedagógica y capacidad tecnológica bajo el esquema de software as a service – SaaS, para desarrollar la acción formativa y atender la demanda de discentes de la EJRLB, alineados al plan estratégico de transformación digital de la Rama Judicial.		\$7.538.506.667
19	103 de 2025	06/09/2025	La Nación - Consejo Superior de la Judicatura	Prestar servicios bajo el esquema de Software as a Service (SaaS) para la gestión académica, garantizando su operación, soporte y fortalecimiento del		\$11.791.507.284



				ecosistema tecnológico de la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla (EJRLB).		
					<b>TOTAL</b>	\$ 80.245.718.519

### 3.5.1.3 Requisitos Habilitantes Financieros

N/A

### 3.5.1.4.1 Capacidad organizacional

N/A

### 3.5.1.4.2 Información financiera para proponentes extranjeros sin domicilio en el país

N/A

### 3.5.2 Factores de evaluación

N/A

### 3.5.3 Reglas de desempate de ofertas

N/A.

### 3.6 ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

El Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la contratación.

La matriz de Riesgos se incluye como documento anexo.

### 3.7 GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

#### 3.7.1 Garantía de Seriedad de la Oferta (Cuando aplique)

N/A

#### 3.7.2 Análisis de garantías y amparos durante la ejecución del contrato

En virtud del artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA deberá otorgar garantía con los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	20%	Del valor del Contrato	El plazo de ejecución del contrato seis (6) meses más
Calidad del servicio	20%	Del Valor del Contrato	El plazo de ejecución del contrato seis (6) meses más
Salarios y prestaciones sociales	10%	Del Valor del Contrato	El plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más

**PARAGRAFO No 1 :** El contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir del inicio del contrato, así como ampliar el valor de la misma y/o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el inciso 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual cuenta con un término de tres



(3) días para que allegue el correspondiente certificado modificatorio de la póliza en la División de Contratos de la DEAJ, con el fin de evitar el inicio de procesos sancionatorios por presunto incumplimiento en la correspondiente obligación contractual.

**PARAGRAFO No 2:** En caso de que el valor de todos los amparos tuviere centavos, el valor asegurado debe incluir dichos centavos o aproximarse al peso siguiente, con el fin que los porcentajes de suficiencia de la garantía no sean inferiores a los señalados.

**PARAGRAFO No 3:** El valor de todos los amparos se debe establecer en la cifra exacta con centavos o aproximarse al peso siguiente, con el fin que los porcentajes de suficiencia de la garantía no sean inferiores a los señalados.

### 3.8. COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES

Por ser un contrato interadministrativo no son aplicables los acuerdos comerciales, ya que se encuentra en la excepción 17 del anexo 4: Lista de excepciones a la aplicación de acuerdos comerciales del “manual para el manejo de los Acuerdos comerciales en procesos de contratación”, expedido por Colombia compra eficiente.

### 3.9 ORDEN DE COMPRA EN LOS PROCESOS DE INSUMOS DE IMPRESIÓN

En el siguiente aparte, el equipo estructurador deberá incluir la certificación emitida por parte del almacén respecto de los insumos de impresión requeridos:

Número de certificación	Fecha
NA	NA

### 3.10. SUPERVISIÓN TÉCNICA DEL CONTRATO

Nombre	GLORIA ANDREA MAHECHA SÁNCHEZ
No. cédula	52.159.505
Cargo	Directora
Dependencia	Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”

#### 3.10.1 SUPERVISIÓN JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

Nombre	Yuvan de Jesús Zapata Velasquez
No. cédula	8.408.607
Cargo	Profesional Grado 20
Dependencia	División Supervisión de Contratos

#### 3.11 Necesidad de interventoría (cuando se requiera)

N/A

#### 3.11.2 Apoyo supervisión técnica del contrato en los proyectos de inversión a cargo de las unidades del Consejo Superior de la Judicatura (Numeral 3.4 de la Resolución 6424 de 2025)

Nombre	N/A
--------	-----

### 3.12 PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO



Plazo de ejecución	El contrato a suscribir tendrá un plazo hasta el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única por parte de la Entidad.
Lugar de ejecución	El contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C.
Liquidación del contrato	La liquidación del contrato se realizará dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización de éste, en forma bilateral.  Si pasado este tiempo no se ha logrado el acuerdo para dicha liquidación, se procede a su liquidación unilateral por parte de la administración dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del tiempo previsto para su liquidación bilateral, conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

### 3.13 CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DEL SECTOR POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES

El Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo con las disposiciones del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y con base a la metodología descrita en la guía de la Agencia Nacional de la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se procedió a elaborar estudios del sector relativo al objeto del proceso de contratación.

Ver. Anexo Análisis del Sector.

### 3.14 CIUDAD Y FECHA DE DILIGENCIAMIENTO FORMATO RESUMEN DE ESTUDIOS PREVIOS

Ciudad de diligenciamiento	Bogotá
Fecha de diligenciamiento	Mayo de 2026

### 4. UNIDAD BENEFICIARIA DE LA CONTRATACIÓN (Se suscribe con base en lo estipulado en la Resolución 6424 de 2025)

Nombre de unidad o su equivalente en las direcciones seccionales de administración judicial	Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”
---	---

#### 4.1 Profesionales designados por la Unidad Técnica de la Contratación

Firma	
Nombre	Christian Nicolás Molano Alvarado
Cargo	Profesional Especializado Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”



Firma	
Nombre	Diana María Fontalvo Leyes
Cargo	Profesional Grado 21 Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla"
Firma	
Nombre	Ing. Kitson Ricardo Castaño Espinosa
Cargo	Profesional Grado 20 Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla"
Firma	
Nombre	Ing. Oscar Mauricio Farfán Ayerbe
Cargo	Profesional Grado 14 Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla"
4.2 Directora Unidad Técnica de la Contratación.	
Firma	
Nombre	GLORIA ANDREA MAHECHA SANCHEZ
Cargo	Directora Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla"
5. COMITÉ ESTRUCTURADOR DEL PROCESO DE CONTRATACION (Resolución No. 6424 de 3 de junio de 2025 - Manual de Contratación Dirección Ejecutiva de Administración Judicial)	
5.1 Servidor designado por la Unidad de compras públicas - División de Estructuración, osu equivalente en las direcciones seccionales de administración judicial	
Firma	
Nombre	JHOFERT ORLANDO RUIZ ACOSTA



Cargo	Director División Estructuración Unidad Compras Públicas
5.2 Servidor designado por la Unidad de compras públicas - División de Estructuración, o su equivalente en las direcciones seccionales de administración judicial	
Firma	
Nombre	Jose Luis Lince Montes
Cargo	Profesional División Estructuración
Firma	
Nombre	Deisy Virginia Salamanca Sierra
Cargo	Profesional División Estructuración